



"2015, Año de Julián Carrillo".

San Luis Potosí, S. L. P. A 9 de octubre de 2015

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Xitlálí Sánchez Servín**, diputada local integrante de esta LXI Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y el 10 y 179 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, **con la finalidad de disminuir el número de diputados de representación proporcional de 12 a 6 legisladores**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia mexicana atraviesa una grave crisis de representatividad que amenaza la propia valoración de la ciudadanía sobre las bondades del sistema de partidos políticos y la utilidad práctica del actual modelo de competencia electoral.

Entre los principales factores que explican ese rechazo se encuentran entre otras: que los partidos políticos nos hemos alejado de las causas de la sociedad civil; que la democracia es muy onerosa en un país con tantas desigualdades sociales; y preponderantemente, que consideran que los poderes públicos no representan los intereses de la sociedad, a ello contribuye denodadamente, que se considera muy alto el número de legisladores plurinominales que no fueron electos mediante el voto directo.



"2015, Año de Julián Carrillo".

La institución electoral de la representación proporcional surgió de la necesidad de dar espacio a los partidos políticos que no podían ganar elecciones de mayoría relativa y a los que era necesario dar voz en el parlamento para ensanchar la pluralidad y liberalización política de nuestro país.

Esta vía de acceso al Poder Legislativo a nivel federal, fue originada en la reforma política de 1977 impulsada por Don Jesús Reyes Heróles y que se puso en práctica por primera vez en el proceso electoral de 1979. Su legitimidad residía en que reconocía que no podía haber equidad electoral si un solo partido gobernaba casi la totalidad de los cargos de representación popular y ese mismo gobierno aprobaba la legislación y organizaba los procesos electorales. Eso permitió darle voz a candidatos e ideologías representativas de las diferentes expresiones de la sociedad pero también, transitar de forma pacífica y gradual a una democracia electoral en la que la competencia fuera más justa y con reglas parejas para todos los actores.

Hoy en nuestro país, todos los partidos políticos son capaces de ganar elecciones a lo largo y ancho del territorio nacional. Todos tienen acceso a financiamiento público considerable y todos tienen acceso a los tiempos de difusión en los medios de comunicación electrónicos. En San Luis Potosí, todos los partidos con representación parlamentaria en esta Asamblea han ganado elecciones municipales y seis de ellos han logrado triunfos en la elección de diputados locales de mayoría relativa. San Luis Potosí vive plenamente la competitividad y normalidad democráticas.

Las condiciones que permitieron el nacimiento de la figura de los legisladores de representación proporcional, es decir, un sistema político hegemónico y un sistema electoral no competitivo ya no existen en nuestro país, y por tanto, tampoco las necesidades que legitimaban esta modalidad de acceso al Poder Legislativo.



"2015, Año de Julián Carrillo".

Considero que si la mayoría de partidos políticos pueden ganar elecciones, comprometiéndose con el electorado y haciendo su mejor esfuerzo en las campañas, la figura de representación proporcional solo debe existir en la medida que asegure espacios a aquellos partidos que no hayan podido ganar elecciones.

Por tal motivo, no tiene sentido mantener tantos escaños destinados a la representación proporcional, dado que solo debe servir para dar representación a las minorías y no a todos los partidos políticos que sí pudieron ganar la confianza de los electores. Es por esa razón que doce legisladores resultan excesivos cuando solamente tres partidos de los que actualmente están representados en el Congreso del estado, no han ganado los comicios para diputado en un distrito local.

Para nutrir aún más este argumento, es necesario poner en perspectiva que de los 32 Congresos de las entidades federativas, nuestro estado es el segundo con mayor proporción de diputados plurinominales. Estos representan el 44% de la Cámara, solamente detrás de Jalisco en el que la equivalencia es de 50%. Lo anterior contrasta con los estados de Baja California en el que representan apenas el 23%, y Chihuahua y Aguascalientes en el que constituyen el 33%.

Desde mi punto de vista, es injustificado que la proporción entre diputados de mayoría relativa y de representación sea casi paritaria, cuando los primeros deben hacer campaña y conquistar la confianza de los electores, mientras que los segundos representan a las instituciones políticas que los postulan mediante una lista.

Con la propuesta que se plantea, San Luis Potosí quedaría con un total de 21 legisladores, 15 de mayoría relativa y 6 de representación proporcional, lo que representaría el 28.5%, del Congreso, una proporción bastante congruente y funcional.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2015, Año de Julián Carrillo".

Entidad	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total	Proporción de Plurinominales
Jalisco	20	20	40	50%
San Luis Potosí	15	12	27	44%
Coahuila	20	15	35	42%
Tlaxcala	19	13	32	41%
Campeche	21	14	35	40%
Chiapas	24	16	40	40%
Durango	15	10	25	40%
México	45	30	75	40%
Morelos	18	12	30	40%
Nayarit	18	12	30	40%
Oaxaca	25	17	42	40%
Querétaro	15	10	25	40%
Quintana Roo	15	10	25	40%
Sinaloa	24	16	40	40%
Tabasco	21	14	35	40%
Tamaulipas	19	13	32	40%
Veracruz	30	20	50	40%
Yucatán	15	10	25	40%
Zacatecas	18	12	30	40%
Distrito Federal	40	26	66	39%
Guanajuato	22	14	36	39%
Guerrero	28	18	46	39%
Hidalgo	18	11	29	38%
Nuevo León	26	16	42	38%
Michoacán	24	14	38	37%
Sonora	21	12	33	37%
Baja California	16	9	25	36%
Colima	16	9	25	36%
Puebla	26	15	41	36%
Aguascalientes	18	9	27	33%
Chihuahua	22	11	33	33%
Baja California Sur	16	5	21	23%

Tener parlamentos integrados por legisladores que llegan al Poder Legislativo con el voto directo, más los que estrictamente sirvan para dar representación a las minorías parlamentarias, haría más compacta la Asamblea, facilitaría el proceso de generación de acuerdos, y permitiría reducir significativamente el gasto público.



"2015, Año de Julián Carrillo".

Sobre todo, considerando que ha sido aprobada la reelección de legisladores y es necesario que los representantes populares estén obligados a darle cuenta de sus actuaciones a los ciudadanos que votaron por ellos.

Huelga decirles que las últimas encuestas de confianza en las instituciones públicas de diversas empresas especializadas como Consulta Mitofski, Parametría y Gabinete de Comunicación Estratégica coinciden en que entre las instituciones con menos credibilidad se encuentran los partidos políticos y los diputados.

Uno de los mayores reclamos ciudadanos es la reducción de plurinominales y considero que ello sin duda contribuiría a recuperar la confianza en el Poder Legislativo. Por otra parte, al reducir su número y no desaparecerlo totalmente, no se afectará a las minorías que seguirían teniendo prioridad en la asignación de las diputaciones plurinominales disponibles.

Por otra parte, esta demanda que me pidieron en campaña los habitantes de mi distrito y que yo me comprometí a realizar aquí en el Congreso, tiene una perspectiva totalmente ciudadana y es además necesaria, porque como ustedes saben, diferentes partidos políticos han presentado propuestas similares en el orden federal, y también antes, en el ámbito local.

Estoy convencida de que nuestro Poder Legislativo puede operar de forma eficiente y eficaz con veintiún diputados, sin que se lastime el derecho de los partidos minoritarios a tener escaños en el parlamento y la pluralidad política del Congreso.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



“2015, Año de Julián Carrillo”.

PRIMERO. *Se reforman los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEXTO DEL PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO I Del Congreso del Estado

ARTÍCULO 42.- El Congreso del Estado se integra con quince Diputados electos por mayoría relativa y hasta **seis** Diputados electos según el principio de representación proporcional. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 43.- Los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones locales podrán postular un candidato para cada distrito uninominal y una lista de **seis** candidatos para ser electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción estatal.

SEGUNDO. *Se reforman los artículos 10 y 179 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 10. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado, integrada por quince diputados electos bajo el principio de mayoría relativa, uno por cada distrito electoral, y hasta **seis** diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas de candidatos votados en el Estado, propuestas por los partidos políticos. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.



"2015, Año de Julián Carrillo".

TÍTULO NOVENO

Del Proceso Electoral

Capítulo III

Del Registro de Candidatos

ARTÍCULO 307. Para el registro de las listas de candidatos a diputados por representación proporcional, el Consejo comprobará previamente lo siguiente:

- I. Que se satisfacen los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución del Estado;
- II. Que los partidos políticos solicitantes, hayan registrado candidatos a diputados de mayoría relativa en cuando menos diez distritos electorales, lo que se podrá acreditar con los registrados por el propio partido y los que correspondan a las alianzas partidarias, a la coalición parcial o flexible a la que, en su caso, pertenezca, y
- III. Que se presenten listas de cuando menos tres candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

A los partidos políticos que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 155 de esta Ley, les serán cancelados los registros de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las adecuaciones legales que correspondan al aprobar esta iniciativa deberán ponderar que en la integración de los diputados de representación proporcional tengan preferencia los partidos políticos que no hubieren obtenido el triunfo en ningún distrito de mayoría relativa, siempre que cumplan con las disposiciones que la Ley Electoral del estado les imponga.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2015, Año de Julián Carrillo".

ATENTAMENTE



DIP. XITLALIC SÁNCHEZ SERVÍN

0000287